



PO Box 366147  
San Juan, PR 00936  
Tel. (787) 999-2200  
Fax: (787) 999-2303

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

### ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2009-19

#### PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, SERVICIOS, BIENES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE OPERACIONES REGIONALES

- TVR*
- POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en adelante "El Departamento" es la entidad gubernamental llamada por ley a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto, a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993.
- POR CUANTO:** "El Departamento" tiene el deber ministerial de ejercer la inspección, vigilancia y conservación de los cuerpos de agua de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Área de Operaciones Regionales es la oficina de "El Departamento" que tiene la responsabilidad primordial respecto al establecimiento e implantación de la política pública sobre los proyectos de limpieza de playas y de conservación de ríos y otros cuerpos de agua para proteger vida y propiedad.
- POR CUANTO:** La adecuada vigilancia, mantenimiento y conservación de los cuerpos de agua de Puerto Rico, representan tareas fundamentales para garantizar el bienestar y la seguridad de nuestra ciudadanía.
- POR CUANTO:** En la actualidad "El Departamento" carece de muchos de los equipos y bienes necesarios para garantizar el cabal mantenimiento de los cuerpos de agua. Por lo que resulta imperioso identificar y destinar aquellos recursos disponibles para adquirir tales bienes.
- POR CUANTO:** Ante dicha situación se han identificado fondos para la compra del equipo necesario para poder cumplir con las funciones llevadas a cabo por el Área de Operaciones Regionales. Tales fondos vencen el próximo 31 de diciembre de 2009.

**POR CUANTO:**

La Primera Parte, Sección II, Artículo 9, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios No Profesionales Mediante Diferentes Mecanismos de Compra para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Reglamento 7571 de 18 de septiembre de 2008, faculta al Secretario para autorizar compras de forma inmediata, cuando éstas sean imprescindibles o exista una situación de emergencia.

**POR CUANTO:**

El Artículo 7, sección 7.18 del Reglamento 7571 antes mencionado, establece que " Se entenderá por emergencia aquella situación que ocasione unas necesidades inesperadas e imprevistas y que requieran la acción inmediata del Secretario del Departamento y/o por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad del pueblo o de suspenderse o afectarse adversamente el servicio público o la propiedad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o si el término para usar los fondos está a punto de vencer y toda la oportunidad para adquirir los bienes y servicios no profesionales deseados puedan perderse afectando adversamente el interés público[...]"

**POR TANTO:**

Yo, Daniel J. Galán Kercadó, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972 y del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios no Profesionales Mediante Diferentes Mecanismos de Compra para el DRNA, antes mencionados, declaro necesario y autorizo a adquirir aquellos suministros y bienes requeridos para que el Área de Operaciones Regionales pueda cumplir adecuadamente con sus tareas. Conforme a esto, ordeno lo siguiente:

1. **AL SECRETARIO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN**
  - a. Realizar los trámites correspondientes para la contratación de los servicios de adquisición de materiales, equipos y servicios no profesionales necesarios, para garantizar que el Área de Operaciones Regionales cuente con el equipo necesario para su cabal funcionamiento.

b. No más tarde de diez días, después de que se rindan o adquieran los bienes o servicios, la Secretaría Auxiliar de Asuntos Administrativos rendirá un informe en la cual detallará y justificará las compras efectuadas, su monto y propósito.

2. **AL OFICIAL COMPRADOR**

a. Emitir las órdenes de compras necesarias para la adquisición de bienes y servicios para atender esta situación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios no Profesionales Mediante Diferentes Mecanismos de Compra para el DRNA.

Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de diciembre de 2009.

  
Daniel J. Galán Mercado  
Secretario